

Resolución D.G. N° 05/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABLE A LA LIC. JAZMIN JEON, COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATOS DE LICITACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL LOMA PYTA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”

Asunción, 01 de abril de 2024.

VISTO:

La necesidad de designar responsable como Administrador de Contrato de las licitaciones realizadas por el Hospital Materno Infantil Loma Pyta, de conformidad a las normativas legales vigentes Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 59 “Administrador de Contrato” de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”*

Que, el Art. 79 “Designación del Administrador del Contrato” del Decreto Reglamentario N° 9823/23 estipula que, *“Para que cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”*.

Que, el Art. 80 “Funciones del Administrador de Contrato” del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 estipula que, *“Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador del contrato.*

Que, conforme al procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtual a lo dispuesto en la Resolución SG N° 033/2023, que en su Art. 8 dispone: *“Autorizar a los Titulares de las UOCs y Sub UOC's individualizadas en el Artículo 3”, a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional, establecidas en la ley hasta 15.000 jornales mínimos.*



Resolución D.G. N°05/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABLE A LA LIC. JAZMIN JEON, COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATOS DE LICITACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL LOMA PYTA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

Asunción, 01 de abril de 2024.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL LOMA PYTA

RESUELVE:

Artículo 1º. DESIGNAR, responsable a la LIC. JAZMÍN LEÓN, como Administradora de todos los Contratos originados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" del Hospital Materno Infantil Loma Pyta.

Artículo 2º. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar




DRA. MINERVA SOFÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

Dra. Minerva S. González Díaz
Directora General
Hosp. Materno Infantil Loma Pytã